



Ciencias sociales y políticas

Artículo de investigación

Cultura jurídica

Legal culture

Cultura jurídica

Kelvin I. Dueñas-Zambrano ^I
kelvin_ivan@hotmail.es

Lorena M. Vélez-López ^{II}
lorenamas@gmail.com

José E. Zambrano-Mendieta ^{III}
tigana14111269@hotmail.com

Recibido: 31 de agosto de 2016 * **Aceptado:** 10 de febrero de 2017 * **Publicado:** 6 de marzo 2017

^I Magister en Periodismo, Diplomado Superior en Derecho Procesal Penal, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Esp. Periodismo, Docente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Extensión Chone, Chone, Ecuador.

^{II} Abogada de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Contador Público, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Extensión Chone, Chone, Ecuador.

^{III} Magister en Derecho Civil y Procesal Civil, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Profesor de Educación Primaria - Nivel Técnico Superior, Docente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Extensión Chone, Chone, Ecuador.

Resumen

Teniendo en cuenta que en nuestra sociedad poco es el conocimiento que tiene el ciudadano común de las leyes, de su creación, aplicación y contenido. Este desconocimiento influye de manera desfavorable en la eficacia del sistema de justicia, debido a que los ciudadanos comienzan a creer en mitos que pueden llegar a impedirles el acceso a la justicia desde sus mentes. Entonces, esta circunstancia de las expectativas, creencias, actitudes y opiniones que tienen las personas en relación con el Derecho y las instituciones jurídicas es lo que se llama Cultura Jurídica. A tales efectos se realizó una revisión bibliográfica de gran alcance donde se analizan algunos aspectos de la cultura jurídica como su definición y su comportamiento en América Latina.

Palabras clave: abogacía; cultura jurídica; formación docente.

Abstract

Taking into account that in our society little is the knowledge that the common citizen has of the laws, their creation, application and content. This ignorance has an unfavorable effect on the effectiveness of the justice system, as citizens begin to believe in myths that may prevent them from accessing justice from their minds. Therefore, this circumstance of the expectations, beliefs, attitudes and opinions that people have in relation to the Law and the juridical institutions is what is called Juridical Culture. To this end, a wide-ranging bibliographic review was carried out to analyze some aspects of the legal culture, such as its definition and its behavior in Latin America.

Key words: advocacy; legal culture; teacher training.

Resumo

Dado que, em nossa pequena sociedade é o conhecimento que o cidadão médio das leis da criação, aplicação e conteúdo. Esta ignorância tem um impacto negativo sobre a eficácia do sistema de justiça, porque os cidadãos começam a acreditar em mitos que podem chegar a negar-lhes o acesso à justiça de suas mentes. Portanto, este expectativas circunstância, crenças, atitudes e opiniões que as pessoas têm em relação à lei e as instituições jurídicas é o que é chamado de Cultura Legal. Para

Cultura jurídica

este efeito, uma revisão da literatura, onde as análises foi realizada alguns aspectos poderosos da cultura jurídica como sua definição e seu comportamento na América Latina.

Palavras chave: defesa; cultura jurídica; formação de professores.

Introducción

Se reconoce al fenómeno jurídico como un fenómeno cultural y por lo tanto se requiere contextualizar al orden jurídico en el ámbito político e histórico.

Por “Derecho” podemos considerar al ordenamiento normativo institucionalizado. Esto es, el conjunto de normas vinculadas entre sí que coexisten con pretensiones exclusivas de regular la conducta de un universo de individuos, acciones y/o hechos. A esta acepción la llamaremos “Derecho Positivo”. Ahora bien, “Derecho” también se le llama a las diversas disciplinas que estudian dicho conjunto normativo (v.g. historia del derecho, dogmática jurídica, sociología del derecho, teoría del derecho, etc.), en todo o en parte, en diferentes niveles de abstracción y desde diversos enfoques. A esta segunda acepción le llamaremos “estudio del derecho”.

En los marcos de las observaciones anteriores, el derecho así entendido es un fenómeno cultural. Antes que un conjunto de prescripciones o reglas de conducta particulares, el derecho es un conjunto de creencias y presupuestos acerca de la forma y carácter de la comunidad en la que vivimos inmersos. El derecho es un marco de significación desde el cual interpretamos a nuestro mundo social y nos interpretamos dentro de él.

El Derecho es un fenómeno dinámico y por lo tanto su estudio debe revisarse continuamente para que sea adecuado a la cultura política dentro de la que se encuentra inmerso.

Cultura jurídica

Por “cultura jurídica” podemos entender la suma de diferentes conjuntos de saberes y enfoques: en primer lugar, el conjunto de teorías, filosofías y doctrinas jurídicas elaboradas por juristas y filósofos del derecho en una determinada fase histórica; en segundo lugar, el conjunto de ideologías,

Cultura jurídica

modelos de justicia y modos de pensar sobre el derecho propios de los operadores jurídicos profesionales, ya se trate de legisladores, de jueces o de administradores; en tercer lugar, el sentido común relativo al derecho y a cada institución jurídica difundido y operativo en una determinada sociedad.

Entre el Derecho Positivo y la Cultura Jurídica existe, por otra parte, una relación de interacción recíproca. El derecho puede, efectivamente, concebirse como un complejo lingüístico, a un mismo tiempo objeto y producto de la cultura jurídica; es decir, como un conjunto de signos normativos y de significados asociados a ellos en la práctica jurídica de los juristas, operadores y usuarios, todos los cuales concurren, de diferentes formas y en diferentes niveles, a su producción además de su interpretación. Esta noción tan amplia de “cultura jurídica” debería bastar para desalentar por ilusorio cualquier intento de realizar su historia a lo largo de todo el siglo XX en el límite de espacio que impone una recopilación de ensayos sobre la cultura jurídica de nuestro siglo.

Cultura jurídica. América Latina

Los sistemas jurídicos nacionales de los países latinoamericanos han funcionado tradicionalmente como freno a la integración y se han constituido en instrumentos de dominación y de exclusión de las culturas jurídicas de los pueblos originarios.

El tránsito del orden jurídico colonial (tradicional o de Antiguo Régimen) en América Latina al orden jurídico legal que plantearon los fundadores de los nuevos Estados-Nación requirió un cambio de mayor envergadura que el de los principios plasmados en constituciones y demás leyes escritas: que la sociedad en su conjunto conociera, comprendiera y practicara las nuevas nociones de derecho y justicia, así como que dejara de recurrir tanto a nociones como a prácticas de Antiguo Régimen como el pluralismo jurídico, la casuística y el arbitrio judicial.

En las últimas décadas, historiadores del derecho, tanto nacionales como extranjeros, se han dado a la tarea de analizar este difícil proceso de transición en diversas latitudes de América Latina, brindándonos elementos importantes para comprender algunos aspectos de dicha transición, a partir

Cultura jurídica

de las generalidades compartidas por el conjunto de los territorios antes dominados por el imperio español, así como de sus especificidades históricas.

La actitud de los latinoamericanos frente al derecho es ambivalente. Por un lado, tenemos la idea de que el destino social está encadenado a decisiones legales cruciales sin las cuales la sociedad caería dentro de la anarquía y el caos. Por el otro lado, nos embarga un fuerte sentimiento de independencia frente al derecho oficial, lo cual ocasionalmente toma la forma de rebeldía, o de una reivindicación de "derecho natural", que justifica el hecho de emprender acciones contra, o al margen, de lo prescrito. Así, en América Latina el derecho suele ser percibido no sólo como un instrumento de dominación de clase sino también como una fórmula futura para la redención social. Evoca resistencia tanto como inspira esperanza, todo ello en una especie de división temporal entre, por un lado, el contexto presente del individuo bajo los efectos de la dominación y, por otro lado, la sociedad futura emancipada.

Esta disposición cultural ambivalente frente al derecho es con frecuencia evocada por escritores, políticos, y científicos sociales; sin embargo, su percepción por lo general no supera la simple evocación; poco o casi nada se ha hecho por analizar en detalle la cultura jurídica latinoamericana y menos aún por estudiar sus raíces en la historia del continente. Esas raíces parecen adentrarse hasta los tiempos de la Colonia pero quizás están particularmente arraigadas en el período de transición hacia la independencia cuando se recibieron e incubaron las ideas revolucionarias de mediados y finales del siglo XVIII provenientes de Europa y los Estados Unidos, las cuales se unieron en intrincadas mezclas con la cultura jurídica española. Aquí no pretendemos, ni mucho menos, desentrañar estas raíces; sólo intentamos establecer algunas relaciones y hechos que nos parecen significativos para la comprensión de este fenómeno y que en el futuro podrían dar lugar a estudios históricos más profundos.

Con el fortalecimiento de la globalización económica (Heydebrand 2000:89) en las últimas décadas, Latinoamérica también se ha visto impactada por el nuevo orden social globalizado, donde los desafíos locales y las tensiones sociales que se producen en el choque de culturas jurídicas diversas

Cultura jurídica

ameritan la necesidad de profundizar el estudio de ciertos fenómenos socio-legales en conexión a la globalización y a la problemática que presentan los nuevos modos de “gobernanza global” que se presentan en el conflicto cultural cotidiano de nuestras comunidades latinoamericanas.

La cultura jurídica es hoy objeto de grandes desafíos, lanzados por una realidad cambiante, una sociedad en rápida evolución y un derecho de desarrollos a menudo desbordantes y dispares. La llamada globalización, como no podía ser de otro modo, ha tenido gran impacto en las tradiciones jurídicas clásicas, desdibujando las fronteras culturales de antaño, aportando nuevas influencias a los distintos sectores del ordenamiento jurídico, situándonos en un momento de frontera donde a menudo no son claros el camino, los métodos, los grandes principios.

La cultura jurídica en Colombia

En el Caleidoscopio de las Justicias en Colombia, Mauricio García Villegas (2013), describe la cultura jurídica colombiana en términos de excepcionalidad. El autor afirma que el estado de excepción ha inculcado una cultura jurídica que gravita en los límites ente lo posible y lo imposible, entre lo legal y lo ilegal, y por esta vía ha facilitado el salto hacia el no-derecho, no sólo de particulares sino de funcionarios del Estado. Entre tanto, se ha gestado un desengaño de las vías institucionales ante la ineficacia de los objetivos de paz y orden trazados por las medidas de excepción, así como una cultura antijurídica que es en parte responsable de la búsqueda social y estatal de mecanismos alternativos y la mayor parte del tiempo ilegales destinados a conseguir tales objetivos.

Este tipo de cultura jurídica se ha visto influenciada por el historial violento del país; debido a la necesidad de garantizar el orden público, son evidentes el peso de la fuerza pública y sus funciones crecientes en la historia constitucional, tal participación se ha consolidado a través de la utilización casi permanente de los estados de excepción desde 1949 tanto así que durante la segunda mitad del siglo veinte se utilizó el recurso por 36 años. Esta anormalidad constitucional ha moldeado un tipo especial de Estado que se vale de la figura dada su ubicación entre los contornos del

Cultura jurídica

constitucionalismo y el autoritarismo para controlar los múltiples conflictos presentados en la historia política y social del país.

La cultura jurídica en Bolivia

En Bolivia el Pluralismo jurídico se refiere a la convivencia entre dos sistemas jurídicos en un mismo Estado: el de la justicia ordinaria y el de la justicia indígena. Dos sistemas con igual jerarquía y dignidad constitucional. ¿Y por qué “en serio”? Porque no basta asumirlo en la Constitución Política del Estado, lo cual es un avance fundamental. Es necesario, además, que dicho pluralismo jurídico se exprese en las normas, en las instituciones y, lo más importante, en las prácticas.

Se trata sin duda de un camino complejo, no exento de obstáculos y desafíos. Si bien tanto la justicia ordinaria como la justicia indígena existen, y ahora con pleno reconocimiento constitucional, el estudio muestra la persistencia de una cultura jurídica que ve y trata a la justicia indígena en condición de inferioridad, con prejuicios, desconocimiento, desprecio, a veces hasta con miedo. Hay entonces, todavía, un largo recorrido para alcanzar no sólo la coexistencia, sino la “convivialidad”.

Otros dos obstáculos que identifica el estudio para el ejercicio del pluralismo jurídico como parte de un proyecto de plurinacionalidad son el modelo de desarrollo y el racismo. Un modelo que sigue siendo neoextractivista y, por tanto, entra en conflicto con la justicia indígena. Y una cotidianidad racista que está presente en las familias, en las instituciones, organizaciones, las escuelas, los partidos políticos, las iglesias, en fin, en toda la sociedad.

La cultura jurídica en Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, establece en su Art. 1 que el Ecuador es un “Estado Constitucional de Derechos y Justicia”. Esa afirmación, lejos de ser un simple enunciado retórico, implica que se ha superado históricamente la definición de “Estado de Derecho” que era el modelo de Estado reconocido en el país.

Una de las innovaciones que presenta la Constitución vigente, es la clasificación de los derechos, que se aparta de la clasificación clásica que conocemos de derechos económicos, sociales y

Cultura jurídica

culturales (DESC) que se reemplaza por los derechos del “Buen Vivir”; los derechos civiles son ahora los “derechos de libertad”, los derechos colectivos por los “derechos de los pueblos”, los derechos políticos por los “derechos de participación”, los derechos del debido proceso por los “derechos de protección”; y los derechos de los grupos vulnerables por los derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria. Esta forma de clasificación que no solo es innovadora sino audaz, aporta a una comprensión más cotidiana y directa que permitirá a las personas identificar claramente el sentido esencial de cada derecho.

En los Derechos del Buen Vivir, identificados y descritos en estricto orden alfabético, encontramos en primer lugar a los nuevos derechos al agua y a la alimentación; y luego el derecho al ambiente sano (que también lo podemos encontrar entre los derechos de libertad, reforzando su sobre dimensión de derecho individual y colectivo); el derecho a la comunicación e información; el derecho a la cultura y la ciencia; el derecho a la educación; al hábitat y vivienda; el derecho a la Salud; y finalmente el derecho al trabajo y seguridad social.

En la gaceta oficial jurídica Córdova Alarcón (2015) hace una reflexión sobre ¿Cómo mejorar la enseñanza del Derecho? Planteando que la huella más visible de la impronta colonial que caracteriza a la práctica jurídica en Ecuador es la poca reflexión teórica y mucho menos crítica por parte de las instituciones educativas en las que se forma abogados. En este sentido, los esfuerzos intelectuales son más bien empeños individuales ante la ausencia de políticas académicas sostenidas en el tiempo. Esto ha generado un profuso esnobismo intelectual entre los profesionales del Derecho pero, sobre todo, entre los estudiantes, deteriorando aún más la cultura jurídica del país.

En este mismo orden y dirección, continúa su debate, que lo que está de por medio es una conciencia acrítica y cómoda en la que los gestores de la enseñanza jurídica son los mayores responsables ante su deficiente práctica investigativa. Los asuntos jurídicos son tratados con tal superficialidad y desde perspectivas tan diversas que no es exagerado decir que en muchas carreras de Derecho se vive una cultura de la opinión, cuando de lo que se trata, entre juristas, es de forjar una cultura de la argumentación. Varios son los factores que agravan esta situación. Unos de índole

Cultura jurídica

estructural, como la escasa inversión en investigación e investigadores por parte del Estado y de las propias Instituciones de Educación Superior, o la mínima profesionalización docente entre los abogados que ha significado para muchos “profesores” universitarios tomarse su labor a la ligera, como si fuese un pasatiempo. Mientras la investigación no se convierta en el eje vertebrador de la labor docente, independientemente del tiempo de dedicación que entrega cada maestro a su Universidad, la enseñanza jurídica seguirá siendo una transmisión dócil del Derecho dado por las instancias de poder local, regional o mundial. (Córdova Alarcón 2015).

Solo la investigación permitirá generar un Derecho propio y, ojalá, una crítica jurídica que siempre será la puerta hacia la insurrección de la conciencia y la transformación social. (Córdova Alarcón 2015).

La enseñanza del derecho constituye una forma bien directa de incidir en la cultura jurídica de un país pues a través de ella se construye y reproduce la cosmovisión de abogados, jueces, legisladores y funcionarios, esto es, de una parte importante de la clase dominante. La concepción científica del derecho resulta importante para comprender la cultura jurídica pues determina el ámbito de la enseñanza del derecho. Así, resulta imperativo, para modificar la cultura jurídica de un país, enfocar esfuerzos en las concepciones científicas dominantes en la enseñanza del derecho.

Uno de los retos más significativos de hoy día es la formación de los profesionales para enfrentar la construcción y desarrollo de la cultura, en la diversidad y complejidad de los conocimientos y métodos generados sobre los múltiples procesos naturales, sociales y del pensamiento, en un mundo que se transforma a ritmos nunca antes alcanzados. Tal situación requiere de cambios profundos en las concepciones formativas, las cuales han de corresponderse con el alcance de las transformaciones y necesidades culturales, sociales y profesionales.

Los estudiantes universitarios en su proceso de formación educativa socio-jurídica, requieren del perfeccionamiento de una cultura integral, la cual permita ampliar las capacidades, para que desarrollen una capacidad transformadora profesionalizante, con una alta competencia en el

Cultura jurídica

desempeño científico, social y jurídico, así como tener un elevado compromiso y responsabilidad social con su país. El profesional universitario por las disimiles funciones y roles que cumple en la sociedad actual, comprometido con su formación, necesita tener conocimiento del quehacer y la practica social y jurídica. Sin embargo en la actualidad, aún existen, insuficientes referentes teóricos y metodológicos que abordan el estudio del proceso formativo social y jurídico de los estudiantes universitarios desde una dinámica que conduzca a un tratamiento didáctico-metodológico, que potencie la capacidad transformadora como esencia para una actuación más comprometida y responsable socialmente, a partir del fortalecimiento de la cultura ética-jurídica.

A manera de colofón, la noción de cultura jurídica depende en gran medida de la noción de derecho que la identifica. De inicio podemos decir que ambas nociones, cultura y derecho, comparten muchas características comunes: las dos son fenómenos sociales, las dos debaten entre el descubrimiento social y la imposición de los factores reales de poder, entre la artificialidad y la naturalidad.

Referencias bibliográficas

MADRAZO A. 2002. Estado de derecho y cultura Jurídica en México, Isonomía no. 17. [Consultado el 25 de junio 2016]. Disponible en: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/142311.pdf>

CULTURA JURÍDICA E INSTITUCIONES.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2840/4.pdf>

PERETTE C. J. (2011). La constitución multicultural, el Estado de derecho y la flexibilización de las formas jurídicas. Breve reseña de la justicia indígena del pueblo Chibuleo en Ecuador. Revista Derecho y Ciencias Sociales. N°5. Pgs.3-29 Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP.

LÓPEZ GONZÁLEZ GEORGINA. (2014). Cultura jurídica y espacios de legalidad en América Latina, siglos XVI al XIX. Signos históricos, 16(32), 8-13. [Consulta 25 de junio de 2016].

Cultura jurídica

Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-44202014000200001&lng=es&tlng=es.

GARCÍA VILLEGAS M. Notas preliminares para la caracterización del derecho en américa latina. [Consultado el 25 de junio del 2016]. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mauricio_garc%C3%ADa_villegas.htm

PERETTE C. J. (2011). La constitución multicultural, el Estado de derecho y la flexibilización de las formas jurídicas. Breve reseña de la justicia indígena del pueblo Chibuleo en Ecuador. Revista Derecho y Ciencias Sociales. Nº5. Pgs.3-29 Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP.

MÁPURA RAMÍREZ L. M. (2013). La cultura jurídica en Colombia: un fenómeno que necesita actualizarse. [Consultado el 25 de junio del 2016]. Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/9592/1/06699350.2013.pdf>

Pluralismo jurídico en Bolivia. (2012). [Consultado el 25 de junio del 2016]. Disponible en: <http://www.derechoenbolivia.com/2012/11/pluralismo-juridico-en-bolivia.html>

JARAMILLO PAREDES M. A. (2011). El nuevo modelo de Estado en el Ecuador: Del Estado de Derecho al Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de Abogado. [Consultado el 25 de junio del 2016]. Disponible en: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/668/1/99788.pdf>

ARIAS MANZANO T. (2008). Ecuador un estado constitucional de derechos. Revista del Grupo Democracia y Desarrollo Local. Número 15. [Consultado el 25 de junio del 2016]. Disponible en: <http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-463.html>

CÓRDOVA ALARCÓN (2015). ¿Cómo mejorar la enseñanza del Derecho? Ideas para un debate. [Consultado el 25 de junio del 2016]. Disponible en: <http://www.la->

Cultura jurídica

razon.com/index.php?_url=/la_gaceta_juridica/mejorar-ensenanza-Derecho-Ideas-debate_0_2408159254.html

MADRAZO A. 2002. Estado de derecho y cultura Jurídica en México Isonomía no. 17 [Consultado el 25 de junio del 2016]. Disponible en: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/142311.pdf>

CABRERA CABRERA X., DIÉGUEZ BATISTA R. (2013). La formación educativa socio-jurídica para estudiantes universitarios. [Consultado el 25 de junio del 2016]. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/aval/v20n3/1414-4077-aval-20-03-00769.pdf>